



# República de Panamá

Panamá, 27 de diciembre de 2017

*Contraloría General*

*Apartado 0816-01581*

*Panamá*

## CIRCULAR Núm.51-2017-DNCC

**PARA:** MINISTROS DE ESTADO; TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL; PROCURADORES DE LA NACIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN; FISCAL GENERAL ELECTORAL; DIRECTORES, ADMINISTRADORES, SUPERINTENDENTES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS; RECTORES DE UNIVERSIDADES OFICIALES; DEFENSOR DEL PUEBLO; ALCALDES, REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO.

  
**DE:** FEDERICO A. HUMBERT, Contralor General de la República

**ASUNTO:** CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO – VIGENCIA FISCAL AÑO 2018



Nos dirigimos a los Señores Titulares de las Instituciones Públicas, con la finalidad de reiterar los aspectos más relevantes para la contratación de las pólizas de seguro, correspondiente a la vigencia fiscal 2018.

- De conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo, del Decreto Ejecutivo No.33 de 1 de mayo de 1996, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS EN EL SECTOR PUBLICO", las pólizas de seguros reguladas por el manual de tarifas se contratarán de manera directa por vía de excepción, siempre y cuando dicho manual se mantenga vigente.
- La Resolución CTS-03 de julio de 2006, mediante la cual se aprobó el manual de tarifas, está vigente. En este sentido, El Estado será considerado en su totalidad como un solo cliente en materia de seguros y se beneficiará de tarifas uniformes que serán aplicables por igual a todo el sector público para aquellos riesgos que puedan ser contratados localmente a través del sistema de coaseguros.

- El Artículo Tercero del citado Decreto, señala que todos los contratos de seguros del Estado de los riesgos regulados por el manual de tarifas, serán distribuidos en coaseguros por las empresas registradas para operar en Panamá, con reconocida solvencia determinada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.
- Las compañías de seguros que participan como coaseguradoras en las pólizas de seguros que el Estado contrata, remiten anualmente, a la Contraloría General un acuerdo suscrito entre ellas, mediante el cual nombran a la empresa aseguradora que las representará como su administradora, además definen el porcentaje de participación del coaseguro, en base al patrimonio de cada una de las empresas. Hemos sido informados, que la empresa escogida para el año 2018, es ASSA Compañía de Seguros, S.A.
- Les solicito instruir a los responsables, para que actualicen los inventarios de los bienes que deban ser asegurados con base al valor real de los mismos (valor de adquisición, menos la respectiva depreciación), de forma que los adjunten, con la solicitud de renovación de las pólizas, que estimen conveniente suscribir.
- Con relación a la contratación de las pólizas colectivas de vida, accidentes personales y salud (hospitalización), a pesar que algunas de ellas se encuentran contempladas en el Manual de Tarifas, las mismas están destinadas para aquellos casos en que por la naturaleza de los servicios que prestan (cargos de alto riesgo) o por contar con Leyes Orgánicas, se justifica su suscripción. Se les solicita no contratar estos servicios, en caso de no clasificar dentro de lo señalado, dado que de conformidad con el artículo 302, de la Constitución Política de la República, los derechos de los servidores públicos, serán determinados por la Ley.
- Las pólizas de seguros, deben ser contratadas de acuerdo a las condiciones establecidas en el manual de tarifas, incluyendo los tipos de coberturas, tarifas y límites de responsabilidad. Cualquier condición que no esté contemplada, es una excepción, por lo cual requiere ser previamente autorizada por este Despacho, antes de su suscripción.
- La póliza es el documento principal que instrumenta el contrato de seguro, a través del cual se estipulan los derechos y obligaciones de las partes. En este sentido, una vez suscrita, firmada por las partes y refrendada por la Contraloría General de la República, corresponde tanto al asegurado como al asegurador, honrar los compromisos adquiridos.
- Para una eficiente administración de las pólizas, el personal responsable, debe instruirse en los textos de cada tipo de póliza, a saber, las condiciones generales y particulares pactadas.
- En caso que la Entidad a su cargo, requiera la contratación de los servicios de corredores de seguros en el Sector Público, deberán formalizar la selección, conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único de la Ley No.22 de junio de 2006, reformada mediante la Ley No.61 de 27 de septiembre de 2017, que regula la contratación pública. Nos abstendremos de autorizar el refrendo de pólizas de seguros, con corredores de seguros seleccionados en forma directa, en incumplimiento de lo señalado o sin la respectiva excepción, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

- Algunas pólizas entre ellas automóvil y colectivos de salud, mantienen una alta siniestralidad, lo cual nos motiva a solicitarles que evalúen periódicamente éstas cifras, de forma que implementen acciones preventivas y correctivas, para el buen uso de las mismas. En el caso de la póliza colectiva de salud (no es de tarifa regulada), la siniestralidad afecta la prima, por ende el presupuesto de la Entidad.
- De importancia es mencionar, que el deducible es la participación del asegurado en caso de un siniestro, por lo cual el pago del mismo debe formalizarse previo a la atención del reclamo. Con respecto a la póliza de automóvil, no se aplica de la forma citada, ya que las aseguradoras para no perjudicar al Estado, atienden los reclamos sin el pago del deducible, sin embargo aducen, que esta práctica ha sido motivo para que exista una alta morosidad, que en algunos casos, data de varios años.
- Los exhorto a instruir al personal responsable, para que verifiquen con la aseguradora la morosidad tanto de primas como de deducibles, a efecto que en la próxima vigencia fiscal, se hagan las programaciones de los respectivos pagos, que permitan liquidar estas deudas de vigencia expirada.

Agradecemos a los Señores Titulares la atención brindada a la presente.